

AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Universidad Tecnológica Nacional Rectorado

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2006.

VISTO la Resolución Nº 987/06 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba mediante la cual solicita autorización para continuar con un nuevo ciclo de la carrera Tecnicatura Superior en Industrias Alimentarías, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior aprobó por Ordenanza Nº 938 el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Superior en Industrias Alimentarías en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la carrera se continúa desarrollando con gran aceptación en la Facultad Regional Córdoba y la misma presentó la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Resolución Consejo Superior Universitario Nº 1035/04.

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la misma y ha producido un dictamen favorable.

Que su implementación exige pleno cumplimiento de las condiciones dispuestas en la propia currícula de la carrera.

Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello.





Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Universidad Tecnológica Nacional Rectorado



EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Facultad Regional Córdoba la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Industrias Alimentarías, para un nuevo ciclo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año a partir del año 2007.

ARTÍCULO 2º.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución del Consejo Superior Universitario Nº 1035/04 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Córdoba.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad realice el control de gestión dispuesto por la Resolución del Consejo Superior Universitario Nº 1035/04 mediante la aplicación del Programa de Seguimiento del Desarrollo de Carreras Cortas aprobado por Resolución del Consejo Superior Universitario Nº 823/02.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

del

RESOLUCIÓN Nº 2042/2006

mgb

Ing. HECTOR CARLOS PROTTO

Ing. JOSE MARIA VIRGILI
ecretario Académico y de Planeamiento